



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bujes N° 230 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 20 ABR 2023

DICTAMEN N°
208

Ref.: E10-2022-13214-Ae. L.P. N° 43/22. Obra: "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de Napenay - Chaco" - Programa Casa Propia - Construir Futuro - Resolución del Directorio del IPDUV N° 712/30/2022.

//-CALIA DE ESTADO.

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, el presente que consta de **setenta (70) e-partes**, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad al llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme dan cuenta las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, en la página web del organismo y en diarios de circulación locales, obrantes a e-partes 40, 42 y 46.

A e-parte 3, se encuentra agregada copia digital de Resolución N° 16/2021 de creación del Programa que financia la obra licitada, con Anexo.

A e-parte 4, obra agregada copia digital de Resolución N° 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A e-parte 5, se agrega NO OBJECION técnica actualizada por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 295.698.790,40), equivalente a 2.124.272,92 UVIs (Valor UVIs: \$ 139,20), al 21 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 17, se agregan Aptos de Dominio, Localización y Físico del inmueble identificado catastralmente como Circ. VI - Secc. A - Pc. 27, de la localidad de Napenay.

A e-parte 18, se agrega E10-2022-13158 -expediente acumulado a la presente actuación- donde obra agrega Análisis Dominial, Plano de localización, informe del Registro de la Propiedad Inmueble, Plano de Mensura, Resolución emitida por APA otorgando el apto hídrico y la Ordenanza por la cual la Municipalidad de Napenay efectúa la donación del inmueble a favor del IPDUV y compromisos de relleno, de prestación de servicios municipales y de entrega libre de ocupantes y/o construcciones.

A e-parte 38, obra copia de Resolución del Directorio del IPDUV N° 712/30/2022, que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 43/2022 y se aprueba pliego licitatorio con un Presupuesto Oficial de Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con Noventa y Dos UVIs (2.124.272,92 UVIs) equivalente a Doscientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 295.698.790,40), considerando el valor UVI en \$ 139,20.

A e-parte 52, obra Acta Notarial N° 156 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 09 de noviembre de 2022.

A e-parte 53, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a la Empresa LUDECO S.A.S. por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Dos con Ochenta Centavos (\$ 353.714.892,80).

A e-parte 61, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los Considerandos - se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la

suscripción del correspondiente contrato de obra (anexo I) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

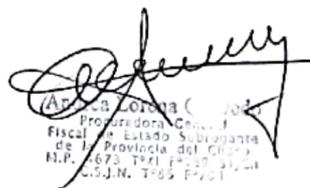
A e-parte 63, obra dictamen legal efectuado por la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV, Dra. Mónica Laura Sbardella, quien Considera, por lo demás "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...". **No obstante, informa que el Certificado Fiscal Para Contratar expedido por ATP, obrante en e-parte 54, venció el 22/11/2022, por tal motivo deberá incorporarse uno actualizado para el momento de la firma de contrato de obra pública, sin perjuicio de lo expuesto, se informa que al momento de la apertura de ofertas el mismo se encontraba vigente.**

A e-parte 65, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, sin objeciones.

A e-parte 69, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, continúese el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.



Mariana Lorena C. J. 2020
Procuradora General
Fiscal del Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 2673 T. 441 F. 2020
C.S.J.N. T. 255 F. 2020